

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Despacho

RESOLUCIÓN No. (**00046**) DE 2020

(**127 AGO 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA DE LA RESOLUCIÓN 00217 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO GERMAN HUERTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 388 de 1994, y la ley 1437 de 2011, el decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, según la ley 1437 de 2011 en su artículo 93 establece que *"los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

...

3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*

Que, la ley 1437 de 2011 en su artículo 97 establece: *"REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular".*

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.6.5.1 define la *"Legalización urbanística. La legalización urbanística es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, ésta no se ejecutó".*

Que, mediante resolución n° 00217 del 26 de diciembre de 2018, se aprobó la legalización urbanística del barrio GERMAN HUERTAS del municipio de Ibagué.

Que, en su artículo primero quedaron establecidos los predios que hacen parte de la legalización el barrio German Huertas.

"ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese la legalización urbanística del asentamiento humano GERMAN HUERTAS, mediante el cual se reconoce su existencia y se expide la reglamentación urbanística. El asentamiento humano GERMAN HUERTAS es un sector 90% consolidado, con viviendas propias de un proceso de





SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Despacho

RESOLUCIÓN No. (**00046**) DE 2020
(**12⁷ AGO 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA DE LA RESOLUCIÓN 00217 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO GERMAN HUERTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

construcción adecuado, cuenta con nueve (9) Manzanas y ciento ochenta y tres (183) predios, con un área total de 49211,45M2. (Ver anexos n° 1 y 2 encontrados en la presente resolución.)"

Que, dentro de estos predios quedó establecido el lote con identificación catastral n° 01-10-0248-0035-000 propiedad de INVERSIONES-EL-JARDIN-LIMITADA.

Que, en el artículo tercero de la resolución 00217 de 2018, se aprobaron los planos del proceso de legalización del barrio German Huertas, incluyéndose en ellos el lote de identificación catastral n° 01-10-0248-0035-000 propiedad de INVERSIONES-EL-JARDIN-LIMITADA.

"ARTICULO TERCERO. APROBACION DE PLANOS. apruébese como parte del proceso de legalización del asentamiento humano GERMAN HUERTAS, los once (11) planos que se encuentran dentro del expediente con los siguientes números y denominaciones:

1. Plano N0.1 Delimitación del área objeto a legalizar.
2. Plano No.2 Usos del Suelo. (decreto 1000-823 de 2014)
3. Plano No.3. Tratamientos. (decreto 1000-823 de 2014)
4. Plano No.4 Riesgo Urbano (decreto 1000-823 de 2014)
5. Plano No.5 afectación asilamiento hídrico.
6. Plano No.6 sistema vial
7. Plano No.7 Alturas
8. Plano No.8 equipamiento.
9. Plano No. 9 espacio público.
10. Plano n° 10 servicios públicos.
11. Plano N° 11 propuesta urbanística"

Que, en los planos n° 8 y 11 aprobados por el artículo tercero de la resolución n° 00217 de 2018 quedó el predio – lote identificado con ficha catastral n° 01-10-0248-0035-000, incluido como zona de equipamiento propuesto.

Que dentro del plano n° 11 aprobado por el artículo tercero de la resolución n° 00217 de 2018, se dejó una nota aclaratoria la cual expresaba: "el predio que comprende la propuesta de equipamiento con ficha catastral n° 01-10-0248-0035-000, será entregada como área de cesión, hasta que se resuelva el embargo realizado en el 2008 a favor del municipio de Ibagué"

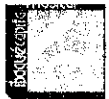
Que, el día 26 de mayo de 2020, bajo radicado n° 2020-27765 la señora HILDA CECILIA BARRETO BUSTOS actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones El Jardín LTDA, interpuso un derecho de petición solicitando la revocatoria parcial de la resolución n° 00217 de 2018, por cuanto para ella esta



CENTRO ADMINISTRATIVO
CALLE 17 CON CARRERA 2, PISO 3 Y 7 ANT.3UO EDIFICIO CAFETERO
TELEFONO 2811773 - Código Postal 730008



www.ibagué.gov.co



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Despacho

RESOLUCIÓN No. (**00046**) DE 2020
(**127 AGO 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA DE LA RESOLUCIÓN 00217 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO GERMAN HUERTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

resolución le está causando un agravio injustificado invocando los literales a, b, c del artículo 93 de la ley 1437 de 2011, argumentando que a ella nunca se le informó que su predio sería objeto de una propuesta urbanística para la construcción de un equipamiento.

Que, el equipo de legalización de asentamientos humanos cuando inició el proceso de legalización del barrio German Huertas en el año 2018, realizó un estudio ejecutando cada una de las etapas de que habla el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.5.1 y ss, en los cuales era necesario el estudio de títulos de los predios que hacían parte de este proceso, ya que, por la naturaleza del asentamiento la mayoría de viviendas no tienen los documentos de propiedad en regla, algunos son poseedores, no tienen carta ventas, así como tampoco tienen documentos como escrituras públicas o certificados de tradición y libertad que acrediten propiedad.

Que, en el proceso ninguna persona de la comunidad del barrio German Huertas instauró alguna corrección, queja o aclaración sobre la legalización que se llevó a cabo en el barrio.

Que, en el momento de la legalización del barrio German Huertas el equipo de legalización hizo varias socializaciones con la comunidad sobre los parámetros en los que iba a quedar el barrio y se les presentó el plano topográfico y el plano urbanístico final según lo establecido en el decreto 1077 de 2015 en su artículo:

"ARTÍCULO 2.2.6.5.2.4. Publicidad del estudio urbanístico final. La Oficina de Planeación Municipal o Distrital, o la entidad que haga sus veces, someterá a consideración de la comunidad y del propietario del terreno o urbanizador, cuando se haga parte dentro del proceso, por el término de diez (10) días, el estudio urbanístico final, con el fin de dar a conocer los derechos y obligaciones derivados del mismo. Para el efecto, se fijará en la cartelera de dicha dependencia y en su página Web, si cuenta con esta, un aviso informando el lugar, fechas y horarios de consulta del estudio, advirtiendo que las objeciones o recomendaciones que se hagan frente al mismo se deberán presentar por escrito a más tardar el último día de consulta del estudio. En el aviso se dejará constancia de la fecha y hora de fijación y de desfijación del mismo.

Parágrafo. Las entidades territoriales adelantarán talleres informativos y de socialización sobre el proceso de legalización y los resultados del estudio urbanístico final, como mecanismo complementario de publicidad".

Que, es importante precisar que el proceso de legalización de asentamientos humanos no modifica la propiedad de un predio, tal como lo expresa el artículo



CENTRO ADMINISTRATIVO
CALLE 17 CON CARRERA 2, PISO 6 Y 7 ANTIGUO EDIFICIO CAFETERO
TELÉFONO 2611773 - Código Postal 730006





SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Despacho

00046

RESOLUCIÓN No. () DE 2020

12 7 AGO 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA DE LA RESOLUCIÓN 00217 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO GERMAN HUERTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2.2.6.5.2.5 del decreto 1077 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.6.5.2.5. Resolución de la legalización urbanística:

Parágrafo 1. En ningún caso la legalización urbanística constituirá título o modo de tradición de la propiedad".

Que, si bien es cierto el predio – lote con identificación catastral n° 01-10-0248-0035-000, se encuentra en los planos n° 8 y 11 aprobados por el artículo tercero de la resolución 00217 de 2018, como una zona de equipamiento propuesta, es menester aclarar que el predio no se encuentra sumado en áreas de cesión de la misma resolución en sus artículos quinto (áreas de cesión) y sexto (áreas de equipamiento), razón por la cual el error presentado es una imprecisión cartográfica, en donde se puede evidenciar que el predio en mención solo se encuentra como equipamiento en la planimetría mas no en el texto de la resolución, es por esto, que se deben corregir los planos y eliminar de ellos el equipamiento impuesto en el predio – lote con identificación catastral n° 01-10-0248-0035-000, ya que según la norma prevalece lo establecido en el texto del acto administrativo.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial establece la forma de corregir las imprecisiones cartográficas que se presenten, según lo establecido en el artículo 501 del decreto 1000823 de 2014:

Artículo 501 del decreto 1000823 de 2014 "POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL" expresa: "CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT".





SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Despacho

RESOLUCIÓN No. (**00046**) DE 2020
(**27 AGO 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA DE LA RESOLUCIÓN 00217 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO GERMAN HUERTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, todos los procesos de legalización de asentamientos humanos que se ejecuten en la ciudad complementan y aportan al POT - decreto municipal 10000823 de 2014, ya que contienen actuaciones urbanísticas tendientes a mejorar el ordenamiento territorial y a darle cumplimiento a cada una de las exigencias que según el mismo decreto establece, entre otras razones, que las resoluciones aprobadas harán las veces de licencia de urbanización y que mediante las mismas se aprueban planos urbanísticos de cada uno de los barrios legalizados, tal como lo dispone los artículos 342, 292 y 90 del decreto municipal 1000823 de 2014:

"Decreto 1000823 de 2014, artículo 342 legalización de asentamientos humanos: La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituidos por viviendas de interés social, realizada antes del 31 de diciembre de 2007, y que sean mínimo 50 casas; aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.

La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano y de servicios, cuando a ello hubiere lugar, y la regularización urbanística del asentamiento humano, sin contemplar la legalización de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores. El acto administrativo que expida la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces será mediante el cual se aprueba la legalización el cual hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes".

"Decreto 1000823 de 2014, Artículo 292.- TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL

Se asigna a sectores de la ciudad desarrollados de forma subnormal, en condiciones deficitarias en cuanto a la provisión de equipamientos, zonas recreativas y servicios públicos, entre otros.

Este tratamiento está orientado a propiciar la legalización integral de predios y edificaciones, para la normalización de las viviendas localizadas en las zonas extremas de la ciudad, en las zonas de riesgo mitigable, susceptibles de un proceso de recuperación y consolidación, con el fin de elevar la calidad de vida.

Parágrafo 1: Este tratamiento se especializa en el mapa de "Tratamientos U3": y aplica a los asentamientos humanos dentro del suelo urbano de Ibagué, que presenten las siguientes características:

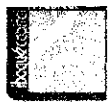
- *Desvinculación de la estructura formal humana y sus redes de servicios, incluyendo sistemas de transporte.*
- *Espacio público insuficiente en vías, parques, zonas verdes, áreas de recreación, etc.*
- *Carencia en la prestación de al menos un servicio público domiciliario básico:*



CENTRO ADMINISTRATIVO
CALLE 17 CON CARRERA 2, PISO 6 Y 7 ANTIGUO EDIFICIO CAFETERO
TELÉFONO 2611773 - Código Postal 730006



www.ibagué.gov.co



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Despacho

RESOLUCIÓN No. (~~1~~ 00046) DE 2020
(27 AGO 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA DE LA RESOLUCIÓN 00217 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO GERMAN HUERTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

acueducto, alcantarillado o energía.

- *Carencia de alguno de los equipamientos básicos bien sea de salud, educación, recreación y deporte, entre otros.*
- *Construcciones con especificaciones técnicas inadecuadas.*
- *Concentración de población en condiciones de pobreza crítica.*
- *Condiciones precarias de estabilidad física, lo cual genera riesgo para la población residente.*
- *Condiciones mínimas del tamaño de la vivienda con hacinamiento; condiciones sanitarias precarias, fragilidad en los elementos constructivos de la vivienda etc.*
- *Tenencia irregular de la tierra y carencia de títulos de propiedad."*

"Decreto municipal 1000 823 de 2014 en su artículo 90 establece

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL USO DEL SUELO URBANO.

La asignación del uso del suelo urbano de Ibagué, del área urbana de los Centros Poblados y del municipio en su conjunto, se regirá por los siguientes criterios:

8) IBAGUÉ LEGALMENTE URBANA: En el propósito de intensificar las posibilidades de accesibilidad de las comunidades a la inversión municipal, los asentamientos humanos de hecho, serán objeto de legalización, sin perjuicio de la protección de que deben ser objeto las áreas de alta significancia ambiental y las que constituyen amenaza y riesgo".

Que, el artículo 1 del decreto 884 de 2015, expresa: *"por competencia funcional se delega a la Secretaria de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las impresiones cartográficas que existen en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT".*

Que, en mérito de lo anterior es menester aclarar que si bien se cometió un error de imprecisión cartográfica proponiendo en el urbanismo la construcción de un equipamiento en el predio – lote con identificación catastral n° 01-10-0248-0035-000 propiedad de INVERSIONES-EL-JARDIN-LIMITADA, también se debe expresar que este urbanismo aprobado con la resolución 00217 de 2018, no cambia o reforma en lo absoluto documentos que acreditan la propiedad de un predio como lo son una escritura pública y un certificado de tradición y libertad y que la Secretaria de Planeación municipal de Ibagué, solo está ejerciendo funciones urbanísticas en lo referido a que ordena u organiza el ente territorial.

Que, igualmente el estudio realizado por el equipo de legalización de asentamientos humanos tanto a la documentación como a la planimetría se determinó que el polígono del barrio German Huertas debe ser objeto de modificación excluyendo el predio identificado con ficha catastral n° 01-10-0248-0035-000 propiedad de



CENTRO ADMINISTRATIVO
CALLE 17 CON CARRERA 2, PISO 6 Y 7 ANTIGUO EDIFICIO CAFETERO
TELEFONO 2611773 - Código Postal 730006



www.ibagué.gov.co



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Despacho

RESOLUCIÓN No. (**00046**) DE 2020
(**127 AGO 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA DE LA RESOLUCIÓN 00217 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO GERMAN HUERTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INVERSIONES-EL-JARDIN-LIMITADA, del proceso de legalización, por no cumplir con lo expuesto por el decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con Vivienda de Interés Social - VIS, y que además es un predio urbanizable no urbanizado, con la finalidad de que pueda realizarse en el una actuación urbanística independiente.

Que, se hace necesario corregir el área del predio - lote identificado con ficha catastral No. 01-10-0248-0035-000, según la escritura pública y certificado de tradición y libertad aportados por la peticionaria el área es de 2367,99m², ya que en el plano topográfico establecido en el proceso de legalización del barrio este predio se encuentra con un área de 2132,34m².

Que, al excluir el predio - lote identificado con ficha catastral No. 01-10-0248-0035-000 del proceso de legalización, el área del polígono del barrio German Huertas tiene una variación presentándose de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS APROBADO AÑO 2018		
DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (m ²)	PORCENTAJE SOBRE ÁREA BRUTA (%)
ÁREA BRUTA ASENTAMIENTO	49211,45	100,00%
AFECTACIONES	RONDA RIO CHIPALO = 30.00 metros	11957,03
	AISLAMIENTO COLECTOR= 3.00 metros	1027,47
ÁREA TOTAL DE AFECTACIONES	12984,50	
DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (m ²)	PORCENTAJE SOBRE ÁREA BRUTA (%)
ÁREA NETA URBANIZABLE	36226,95	73,61%
CESIONES	13641,22	26,39%

Cuadro areas modificado año 2020		
CUADRO DE AREAS GENERALES		
DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (m ²)	PORCENTAJE SOBRE ÁREA BRUTA (%)
ÁREA BRUTA ASENTAMIENTO	46843,46	100,00%
AFECTACIONES	RONDA RID CHIPALO = 30.00 metros	11957,03
	AISLAMIENTO COLECTOR= 3.00 metros	1027,47
ÁREA TOTAL DE AFECTACIONES	12984,50	
DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (m ²)	PORCENTAJE SOBRE ÁREA BRUTA (%)
ÁREA NETA URBANIZABLE	33858,96	72,28%
CESIONES	13641,22	29,12%

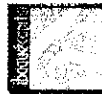
Que, el polígono inicial del barrio tenía un área bruta de 49211,45 m² y un total de 183 predios, al realizarse la modificación excluyendo el predio identificado con ficha



CENTRO ADMINISTRATIVO
CALLE 17 CON CARRERA 2, PISO 6 Y 7 ANTIGUO EDIFICIO CAFETERO
TELEFONO 2611773 - Código Postal 730006



www.ibagué.gov.co



RESOLUCIÓN No. () DE 2020

(27 AGO 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA DE LA RESOLUCIÓN 00217 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO GERMAN HUERTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INVERSIONES-EL-JARDIN-LIMITADA, del proceso de legalización, por no cumplir con lo expuesto por el decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con Vivienda de Interés Social - VIS, y que además es un predio urbanizable no urbanizado, con la finalidad de que pueda realizarse en el una actuación urbanística independiente.

Que, se hace necesario corregir el área del predio - lote identificado con ficha catastral No. 01-10-0248-0035-000, según la escritura pública y certificado de tradición y libertad aportados por la peticionaria el área es de 2367,99m², ya que en el plano topográfico establecido en el proceso de legalización del barrio este predio se encuentra con un área de 2132,34m².

Que, al excluir el predio - lote identificado con ficha catastral No. 01-10-0248-0035-000 del proceso de legalización, el área del polígono del barrio German Huertas tiene una variación presentándose de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS APROBADO AÑO 2018		
DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (m ²)	PORCENTAJE SOBRE ÁREA BRUTA (%)
ÁREA BRUTA ASENTAMIENTO	49211,45	100,00%
AFECTACIONES	RONDA RIO CHIPALO = 30.00 metros	11957,03
	AISLAMIENTO COLECTOR= 3.00 metros	1027,47
ÁREA TOTAL DE AFECTACIONES	12984,50	
DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (m ²)	PORCENTAJE SOBRE ÁREA BRUTA (%)
ÁREA NETA URBANIZABLE	36226,95	73,61%
CESIONES	13641,22	26,39%

Cuadro areas modificado año 2020		
CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (m ²)	PORCENTAJE SOBRE ÁREA BRUTA (%)
ÁREA BRUTA ASENTAMIENTO	46843,46	100,00%
AFECTACIONES	RONDA RIO CHIPALO = 30.00 metros	11957,03
	AISLAMIENTO COLECTOR= 3.00 metros	1027,47
ÁREA TOTAL DE AFECTACIONES	12984,50	
DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (m ²)	PORCENTAJE SOBRE ÁREA BRUTA (%)
ÁREA NETA URBANIZABLE	33858,96	72,28%
CESIONES	13641,22	29,12%

Que, el polígono inicial del barrio tenía un área bruta de 49211,45 m² y un total de 183 predios, al realizarse la modificación excluyendo el predio identificado con ficha





SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Despacho

RESOLUCIÓN No. (**00046**) DE 2020
 (**127 AGO 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA DE LA RESOLUCIÓN 00217 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO GERMAN HUERTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

catastral n° 01-10-0248-0035-000, queda el área bruta de 46843,46 m2, y un total de 182 predios.

Que, como consecuencia de esta exclusión del predio identificado con ficha catastral n° 01-10-0248-0035-000, se omite la nomenclatura denominada "CALLE 94a", ya que esta área pertenece a dicho predio.

Que, mediante oficio con radicado n° 33721 de fecha 31 de agosto de 2020, se le informó a la señora Luz Marina, presidenta de la JAC del barrio German Huertas, la solicitud que realizó la señora Hilda Barreto ante la Secretaria de Planeación, con la finalidad de ponerla al tanto del proceso que se va a realizar respecto del predio en mención.

Que, siguiendo en este orden de ideas, se hace necesario modificar todos los planos aprobados en el artículo tercero de la resolución n° 00217 de 2018, debido a que cambió su polígono inicial de legalización y se excluye de todos los planos el predio - lote identificado con ficha catastral n° 01-10-0248-0035-000.

Que, la resolución n° 00217 del 26 de diciembre de 2018, no será revocada parcialmente, ya que la imprecisión cartográfica presentada en los planos 8 y 11 de la resolución no generaron el cumplimiento de ninguna de las 3 causales expuestas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, por cuanto según el POT, decreto 1000823 de 2014 en su artículo 501, prevalece el texto encontrado en el acto administrativo.

Que, la resolución n° 00217 del 26 de diciembre de 2018", será objeto de modificación total en cada uno de sus artículos por cuanto se hace necesario reglamentar el proceso de legalización de asentamientos humanos, ya que existen muchos vacíos jurídicos y urbanísticos alrededor de este proceso que impide la correcta aplicación de la norma por razones de informalidad e ilegalidad en la que se encuentran los asentamientos, así como también en su aspecto de precariedad, que dificulta aún más la exigencia del cumplimiento de las normas nacionales y el Plan de Ordenamiento Territorial.

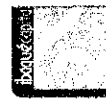
Que, debido a todo lo sucedido con la pandemia del coronavirus (COVID -19) la Presidencia de la Republica de Colombia y su gabinete emitieron decretos declarando la emergencia sanitaria y la emergencia económica, social y ecológica, direccionando el nuevo actuar de las entidades públicas, así como también el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad al momento de prestar los servicios a los usuarios.

Que, la administración municipal adoptó mediante los decretos 0202 del 16 de marzo de 2020, 0012 del 20 de marzo de 2020, 0272 del 26 de abril de 2020, 0282 del 11 de mayo de 2020, 0302 del 25 de mayo de 2020, Resolución: 0084 del 8 de



CENTRO ADMINISTRATIVO
 CALLE 17 CON CARRERA 2, PISO 6 Y 7 ANTIGUO EDIFICIO CAFETERO
 TELEFONO 2611773 - Código Postal 730006





SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Despacho

RESOLUCIÓN No. (**00046**) DE 2020

(**27 AGO 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA DE LA RESOLUCIÓN 00217 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO GERMAN HUERTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

junio de 2020, y el decreto 0316 del 18 de junio de 2020, los decretos nacionales y determinó medidas para suspender los términos de los procesos administrativos, contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas que se interpusieran ante las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.

Que, el decreto municipal 0346 del 30 de junio de 2020, en su artículo primero establece: "levantar la suspensión de los términos en los procesos administrativos, contravencionales, disciplinarios y demás actuaciones administrativas que adelante el municipio de Ibagué, desde las cero (00:00) horas del primero (1) de julio de 2020, y en adelante, salvo eventual situación que en relación de materia de salud pública y emergencia sanitaria hagan disponer lo contrario, conforme a la parte motiva el acto administrativo".

Que, el decreto nacional n° 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en su artículo 5 establece: Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

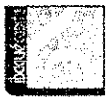
Que, el decreto nacional n° 491 de 2020, amplía el término de la contestación de los derechos de petición interpuestos por la comunidad al doble del tiempo estipulado en la ley 1437 de 2011, razón por la cual la Secretaria de Planeación municipal tomará este tiempo para poder dar contestación de fondo sobre las solicitudes. Que la Secretaria de Planeación municipal mediante acto administrativo reglamentará el proceso de legalización de asentamientos humanos, para así cumplir con sus funciones de planear y organizar el territorio.



CENTRO ADMINISTRATIVO
CALLE 17 CON CARRERA 2, PISO 6 Y 7 ANTIGUO EDIFICIO CAFETERO
TELEFONO 2611773 - Código Postal 730006



www.ibagué.gov.co



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Despacho

RESOLUCIÓN No. (**00046**) DE 2020

(**127 AGO 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA DE LA RESOLUCIÓN 00217 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO GERMAN HUERTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de revocatoria directa de la resolución 00217 de 2018 "por medio del cual se aprueba la legalización urbanística del asentamiento humano German Huertas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones", instaurada por la señora HILDA CECILIA BARRETO BUSTOS, actuando en nombre y representación de la Sociedad Inversiones El Jardín LTDA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de la parte considerativa corrija-se por imprecisión cartográfica, los planos 8 y 11 del artículo tercero de la resolución n° 00217 de 2018, eliminando del predio identificado con ficha catastral n° 01-10-0248-0035-000, el equipamiento propuesto dentro de el mismo.

PARÁGRAFO: los planos acá determinados hacen parte integral de la presente resolución.

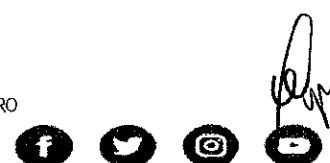
ARTICULO TERCERO: Modifíquese la resolución n° 0217 de 2018, en su artículo primero excluyendo el predio identificado con ficha catastral n° 01-10-0248-0035-000, del cuadro de áreas finales y de la planimetría que se aprueba en ella, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el cuadro de áreas generales de la resolución n° 0217 de 2018, las cuales quedaran así:

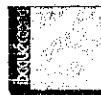
Cuadro areas modificado año 2020			
CUADRO DE AREAS GENERALES			
DESCRIPCIÓN		ÁREA TOTAL (m2)	PORCENTAJE SOBRE ÁREA BRUTA (%)
ÁREA BRUTA ASENTAMIENTO		46843,46	100,00%
AFECTACIONES	RONDA RÍO CHIPALO = 30.00 metros	11957,03	25,52%
	AISLAMIENTO COLECTOR= 3.00 metros	1027,47	2,19%
ÁREA TOTAL DE AFECTACIONES		12984,50	
DESCRIPCIÓN		ÁREA TOTAL (m2)	PORCENTAJE SOBRE ÁREA BRUTA (%)
ÁREA NETA URBANIZABLE		33858,96	72,28%
CESIONES		13641,22	29,12%



CENTRO ADMINISTRATIVO
CALLE 17 CON CARRERA 2, PISO 6 Y 7 ANTIGUO EDIFICIO CAFETERO
TELEFONO 2611773 - Código Postal 730006



www.ibagué.gov.co



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
Despacho

RESOLUCIÓN No. (**00046**) DE 2020
(**127 AGO 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA Y SE CORRIJE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA DE LA RESOLUCIÓN 00217 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO GERMAN HUERTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

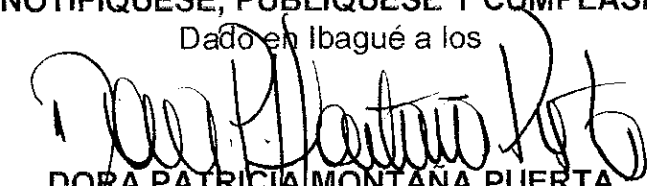
ARTICULO QUINTO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 67 y siguiente de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, al solicitante(s) según los datos de contacto que reposan en el expediente del proceso.

ARTICULO SEXTO. RECURSOS. contra esta resolución no procede ningún recurso, según lo establecido en el artículo 95 párrafo tercero de la ley 1437 de 2011.


Se expide en Ibagué Tolima, **127 AGO 2020**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los


DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Secretaria de Planeación Municipal


YURY CERVERA ORTIZ
Directora Ordenamiento Territorial Sostenible

Redactó:
Ingrid Reyes – Asesora Jurídica. 
Revisó:
Adrián Monroy – Asesor jurídico.

